



Señalada en Lima a veinte y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y uno.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

y deuan pidiendolo como lo pidemos por Fer-
rimonio con Insercion de este Escripito
y su Providencia, y por auto del Sr. Conde
dequinze del Corriente men en su virtud
fue mandado guardarse la Real Instruc-
cion de treinta de Julio del año pasado de
mil setecientos y setenta, y ordenen por
reunion al supremo Consejo sobre el Go-
bierno, Com. Recaudacion y distribucion
de propios y abitacion, y Especialmente
la que previene aian de tener los Diputa-
dos del Comun, asistencia y voto en las
juntas, de esta Efector y todo lo asunto
en que se trate de ello para lo qual sin en-
barro de que uno o otro se aia echo
anteriormente se haga saber ari al
Ayuntamiento de esta Ciudad, como anu fuer-
ta el Propio y abitacion acuso fin para
este Auto con el Pedimento que le precede
al Encaviano de dho Ayuntamiento
que corresponde, en quien deuen parer

